

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2014-00561-00

1. Secretaría proceda a brindar las copias del expediente solicitadas, a costa del interesado (fl. 20).

2. Revisadas las diligencias, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

2.2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

2.3. TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

2.4. CUARTO: CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'300.000= Liquidense.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ